



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete (27) del año Dos mil Veintiuno.

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00138-00
DEMANDANTE:	ANTONIO DE JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. Y EPS SURAMERICANA S.A.
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Se AVOCA CONOCIMIENTO de la presente demanda, proveniente de la Superintendencia Financiera de Colombia, Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, quien por auto emitido el 4 de marzo de 2021 procedió a su RECHAZO por competencia. En consecuencia, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ADECUARÁ el escrito presentado de manera que se ajuste en su totalidad e a los requisitos previstos en el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.
- Se ADODARÁ el poder otorgado a profesional del derecho para actuar en defensa de sus intereses; pieza procesal donde deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del (la) abogado (a), la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020).
- APORTARÁ actualizado, el Certificado de Existencia y Representación legal de las codemandadas, de donde pueda extraerse el nombre de quien funge como Representante Legal y la dirección de correo electrónico para recibir

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificaciones judiciales; advirtiéndole que con base en la información que allí reposa se deberá ajustar el libelo introductor.

- Deberá ACREDITARSE el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2ecee3a1a5345fb41cd10f9db49
ef10a58962cf526b232344f67fa41
946fbf2e**

Documento generado en
27/04/2021 12:12:10 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**